



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para las obras de Construcción de un Vivero de Empresas, con arreglo a las bases técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales. El contenido de estas bases se entiende como mínimo pudiendo ser mejorado en la oferta de los licitadores.

Dichas bases, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios y no está sujeto a regulación armonizada.

Código nomenclatura CPV: 71221000.

Expediente de contratación 06/2014.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014. El órgano de contratación tiene su sede en Plaza de la Constitución, 4. 13200 Manzanares (Ciudad Real), siendo la dirección de perfil de contratante www.manzanares.es.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

El estado actual de ocupación del vivero de empresas de este Ayuntamiento aconseja construir un nuevo edificio que por un lado de respuesta a la demanda existente y por otro suponga un impulso a las actividades de apoyo a los nuevos emprendedores que favorezca el desarrollo económico y del empleo en nuestra población.

3.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

4.- Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación y precio del contrato

El valor estimado del contrato es de 30.000 euros (sin incluir el IVA). IVA 21%: 6.300 euros.

El presupuesto de licitación asciende a 30.000 euros más IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En la oferta de los licitadores se desglosará el precio de los servicios y el IVA a aplicar.

El contrato está subvencionado en un 80% mediante Fondos FEDER.

5.- Financiación de los servicios

A cargo del Ayuntamiento en un 20% y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea en un 80% (a través de la Fundación Incyde). Existe consignación presupuestaria para el gasto total de los servicios en la aplicación presupuestaria 433.62241 *Nuevo Centro de Empresas* del presupuesto de gastos para el año 2014.



Este contrato deberá cometerse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.- Criterios para la adjudicación

El contrato se adjudicará la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Criterios evaluables mediante una fórmula matemática: 60 puntos
 - 1) Presupuesto total del contrato: Por cada punto porcentual de baja sobre el presupuesto del contrato, 2,4 puntos; hasta un máximo de 60 puntos.

- b) Criterios evaluables mediante un juicio de valor: 40 puntos
 - 1) Adaptación de la propuesta a las necesidades municipales (técnicas y económicas). Propuestas complementarias. Grado de desarrollo. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - 2) Diseño y calidad arquitectónica del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos
 - Valoración estética: Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Valoración funcional de la solución arquitectónica. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Valoración funcional de las instalaciones. Innovación e incorporación de nuevas tecnologías. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - 3) Eficiencia energética del edificio y sus instalaciones: Hasta un máximo de 8 puntos.
 - 4) Calidad de la documentación presentada. Coherencia de la descripción y objetivos de la solución adoptada con los planos y diseños: Hasta un máximo de 2 puntos.

7.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no se formaliza por causa imputable al contratista el Ayuntamiento incautará parcialmente la garantía definitiva, en un importe del 2 por cien del precio de adjudicación, excluido el IVA.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

8.- Solvencia



Para participar como licitador en esta contratación será requisito indispensable que el licitador acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de la forma siguiente:

- Solvencia económica y financiera: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superiores a 145.000 euros.
- Solvencia técnica y profesional:
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

9.- Capacidad de los licitadores

Podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas

Uniones de empresarios - La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato conforme señala el art. 59 del TRLCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las empresas interesadas solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 4. 13200 Manzanares (Ciudad Real)) en el plazo de QUINCE DÍAS, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOP, de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

La proposición se presentará en un sobre cerrado y firmado por ellos mismos o persona que los represente, en el que figurará, además de la razón social o denominación de la entidad concursante, dirección, teléfono y fax., la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de la elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para las obras de Construcción de un Vivero de Empresas".



Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A), B) y C), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Tarjeta del código de identificación fiscal o fotocopia compulsada.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que incluirá mención expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señalan en la cláusula 8.

El sobre B) se subtitulará "Oferta Económica y criterios evaluables mediante una fórmula matemática (cláusula 6a)" e incluirá la proposición, según el modelo que se acompaña como Anexo a este pliego

El sobre C) se subtitulará "Documentación Técnica: criterios evaluables mediante un juicio de valor (cláusula 6b)" y contendrá todos los documentos necesarios para comprender y valorar la propuesta (memoria, solución constructiva, planos a escala, estimación económica de la obra, etc.). Estos documentos definirán la obra en sus aspectos esenciales para poder basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto. La estimación económica de la obra no podrá exceder de 532.500 euros antes de aplicar el IVA.

La presentación de proposiciones presume por parte de la empresa la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y de las obligaciones establecidas en la reglamentación, acuerdos, convenios y demás normas aplicables al caso y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las administraciones públicas.

Una vez presentada, la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

11.- Constitución de la Mesa y apertura de ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado se realizaría este acto al día siguiente hábil, a la misma hora.

La Mesa de Contratación, cuya composición se publicará en el perfil del contratante, estará integrada del siguiente modo:

- El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, como Presidente.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, que actuarán como vocales.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre C) de las ofertas admitidas. Seguidamente solicitará cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez evacuados estos informes, la Mesa de Contratación celebrará nueva reunión en acto público en la que se leerán las puntuaciones otorgadas



a los criterios evaluables mediante un juicio de valor de la cláusula 6b) y se abrirá el sobre B) de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que haya realizado la mejor oferta, de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios definidos en la cláusula 6.

Se considerará como desproporcionada o anormalmente baja toda proposición en la cual el porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP.

12.- Adjudicación

En el plazo máximo de veinte días desde la apertura de las ofertas, la Junta de Gobierno clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva prevista en la cláusula 19 de este Pliego y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de los servicios o justificación de la exención del impuesto.

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- Duración del contrato, elaboración del proyecto y plazo de garantía.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

El contratista dispondrá de un plazo de UN MES (1 MES) a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la presentación del proyecto de obras. El proyecto se ajustará a las bases técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales y contemplará todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del vivero de empresas. El proyecto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incluyendo el desarrollo completo de los proyectos de instalaciones y lo relativo al Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plazo de ejecución de las obras definido en el proyecto no excederá de SEIS MESES.



El Ayuntamiento exigirá la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de QUINCE DIAS. Una vez subsanados los defectos, caso de haberlos, el Ayuntamiento aprobará el proyecto y licitará las obras.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El plazo de garantía del presente contrato de servicios se extenderá durante un año a contar desde la recepción de las obras. Todo ello sin perjuicio e la responsabilidad por vicios ocultos a que se hacen referencia los artículos 310 a 312 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14.- Pago y liquidación de los servicios

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realmente realizados. El calendario de pagos será el siguiente:

- 50% del importe del contrato cuando el Ayuntamiento apruebe el proyecto presentado, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas.
- 50% del importe del contrato cuando se finalicen los servicios objeto de este contrato mediante la confección de la liquidación de las obras.

El precio de las certificaciones a cuenta se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las facturas.

El contratista acompañará simultánea e independientemente facturas al Ayuntamiento en las que figure de forma separada el IVA repercutido y ajustada a lo exigido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

15.- Riesgo y ventura.

La prestación de los servicios se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

16.- Plazo de garantía

Será de UN AÑO desde la fecha de aprobación del proyecto, salvo que las obras no se hubiesen recibido en dicho plazo; en este caso, el plazo de garantía finalizaría en la fecha de recepción de las obras. Una vez transcurrido el plazo de garantía sin que se hubiesen dado circunstancias imputables al adjudicatario, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

17.- Indemnizaciones

El contratista está obligado a la cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La subsanación de errores y corrección de deficiencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 310 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la cláusula 13 de este Pliego.

El contratista elaborará el proyecto teniendo en cuenta que en la ejecución de las obras no se admitirán modificaciones al proyecto inicial, por lo que deberá prever en dicho proyecto cuantas necesidades deban ser atendidas mediante la construcción del vivero de empresas.



La responsabilidad por daños y perjuicios derivados del cumplimiento del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 312 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

18.- Revisión de precios

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.

19.- Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Ayuntamiento de Manzanares.

Dicha garantía habrá de ser constituida, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Si el contrato no se formaliza por causa imputable al contratista el Ayuntamiento incautará parcialmente la garantía definitiva, en un importe del 2 por cien del precio de adjudicación, excluido el IVA.

20.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

21.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.- Régimen de sanciones

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas



con arreglo a la escala establecida en el Art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad se tendrá respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

23.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 221 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO

245.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

25.- Otros

El contratista deberá dar cumplimiento exacto a las medidas de información y publicidad al público en general conforme se detallan en el Reglamento CE1828/2006 (carteles, placas explicativas, etc).

Manzanares, a 28 de abril de 2014

EL ALCALDE,



Informado favorablemente,
EL SECRETARIO GENERAL,



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D...., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm...., expedido en... con fecha, en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, de la elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para las obras de Construcción de un Vivero de Empresas, convocado por el Ayuntamiento de Manzanares, cofinanciado con fondos FEDER al 80%, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas en el precio de... (letra y número) + 2I% de IVA, con arreglo al proyecto y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lugar, fecha y firma.

En caso de discrepancia entre la cantidad indicada en número y letra prevalecerá la cantidad indicada en letra.

DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para las obras de Construcción de un Vivero de Empresas, para la Construcción de un Vivero de Empresas.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2014

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para las obras de Construcción de un Vivero de Empresas, para la Construcción de un Vivero de Empresas.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).